BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3364 | Buenos Aires, Lunes 2 de Enero de 1905 | DIRECCIÓN Y REDACCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día........ $ 0.10
Número atrasado........ » 0.20
Número atrasado de más de un mes...... » 0.50
Semestre........ » 6.00
Año........ » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando varios empleados con carácter provisorio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.

Vista la comunicación del señor Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz en que propone varios empleados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Oficina de Marcas en la referida Gobernación á don Cesar Campanini; Agrónomo á don Carlos A. Mantegazza; Escribiente á don Fidel Fernández, todos con carácter provisorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Fijando el presupuesto de sueldos y gastos del Montepío Civil.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. sometiendo á su consideración y aprobación el adjunto proyecto de presupuesto y organización de la Oficina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 4349.

Las dificultades con que se ha tropezado para organizar la contabilidad, han llevado al conocimiento de los señores miembros de la Junta, que la modificación del presupuesto y personal, era necesaria é improrrogable, exigida no solamente por las funciones á cargo de la Caja, sino también por las reglas más elementales de buena administración y seriedad gubernativa.

Por esta razón y aun antes de entrar al pleno ejercicio de sus funciones, no ha trepidado en someter á la consideración del P. E. el adjunto proyecto formulado por la Junta, dentro de la más estricta economía, dando á cada empleo el sueldo correspondiente á su jerarquía, funciones y responsabilidades y no estableciendo sino aquellos cargos que dentro de la corta experiencia y conocimiento actual ha considerado indispensables para el servicio regular de la Caja.

Debo hacer notar á V. E. que este gasto podrá ser atendido sin ningún inconveniente ni recargo con las entradas de la institución, sin pesar sobre los fondos entregados á su administración y custodia y que, por otra parte, él es muy inferior al que se tuvo en cuenta al hacer los cálculos y estudios de esta ley, en los que se destinaba el 1 % del interés de los fondos de la Caja á gastos de Administración (informe de la Comisión de la H. C. de DD.) Esta suma en el estado actual de la Caja, no sería inferior á ($150.000) ciento cincuenta mil pesos, y el presupuesto formulado sólo llega á una tercera parte.

Con este motivo me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.—J. ISMAEL BILLORDO.—*R. Egusquiza.*

PRESUPUESTO	$ Al mes	$ Al año
Presidente.............	1.000 —	
Secretario.............	550 —	
Oficial Mayor y Archivero.	280 —	
Asesor Letrado.........	200 —	
Auxiliar...............	120 —	
CONTADURÍA		
Contador...............	500 —	
Tenedor de Libros.......	200 —	
Auxiliar...............	120 —	
TESORERÍA.		
Tesorero habilitado......	300 —	
Auxiliar...............	120 —	
MESA DE ENTRADAS.		
Encargado..............	150 —	
Mayordomo..............	60 —	
Ordenanza..............	50 —	
Alquiler de casa y gastos de oficina.........	700 —	
	4.350 —	52.200 —
Para concluir la instalación................		2.500 —

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

J. ISMAEL BILLORDO.
R. Egusquiza.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.

Vista la nota que precede de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles adjuntando el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de esa oficina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El presupuesto de sueldos y gastos de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para el año 1905, será el siguiente: Presidente, $ 1000 m/n. mensuales; un Secretario con $ 550 m/n. mensuales; un Oficial Mayor y Archivero con $ 280 m/n. id.; un Asesor Letrado con $ 200 id.; un Auxiliar con $ 120 id.; un Contador con $ 500

id.; un Tenedor de Libros con $ 200 id.; un Auxiliar con $ 120 id.; un Tesorero-habilitado con $ 300 id; un Auxiliar con $ 120 id.; un Encargado de Mesa de Entradas con $ 150 id.; un Mayordomo con $ 60 id.; un Ordenanza con $ 50 id.; alquiler de casa y gastos de oficina $ 700 m/n. mensuales; para concluir la instalación $ 2500 m/n.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y vuelva á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

II

Destituyendo á un Cobrador Fiscal.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Al Exmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación:

Tengo el honor de elevar á V. E. el adjunto expediente N° 99, letra B, año 1904 iniciado por don Domingo Barros Matheu, gestionando devolución de la suma de ($ 249,60) doscientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, que abonó por duplicado y con multa por concepto de Impuesto Territorial del año 1897, correspondiente á su propiedad Larrea 350/64.

De los informes producidos en el referido expediente, resulta que el señor Barros abonó dos veces el impuesto: una al Cobrador Fiscal de la Sección, don Pedro I. Roca, con fecha 31 de Diciembre de 1898, la cantidad de $260 m/n, que recibió según documento de f. 4; la otra en la Tesorería de esta Administración General, el 13 de Octubre de 1903; pero, como la suma percibida por dicho Cobrador Fiscal no ha sido ingresada á Rentas, á pesar del tiempo transcurrido, reteniéndola en su poder indebidamente, lo que constituye una falta, y no siendo justo, por otra parte, que se perjudique al contribuyente que abonó por duplicado el impuesto, pido á V. E. se sirva decretar la exoneración del Cobrador Fiscal Pedro I. Roca, iniciando las acciones del caso contra la fianza que corre agregada, como asimismo la devolución de la suma de ($ 249,60) doscientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, á favor del señor Barros Matheu.—Saludo á V. E. muy atentamente.—*M. J. Rom.*

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda en un todo con la manifestada por el señor Administrador General de Contribución Territorial y Patentes; por lo que pienso que V. E. debe resolver este asunto en la forma que lo solicita en su precedente nota. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos eleva para su resolución el expediente iniciado por don Domingo Barros Matheu, gestionando devolución de la suma de $ 249,60 que abonó por duplicado en concepto de Impuesto Territorial del año 1897 por la casa de su propiedad, sita en la calle Larrea 350/64; y resultando de estas actuaciones:

Que está comprobada la duplicación de pago del impuesto por los recibos que acompaña el interesado;

Que de dichos comprobantes sólo consta que haya ingresado á Rentas el de fecha 6 de Octubre de 1903, abonado en la Tesorería de la Administración del ramo, no siendo así, el de fojas 1 expedido por el Cobrador Fiscal don Pedro I. Roca en 31 de Diciembre de 1898 cuya suma aun retiene indebidamente en su poder el citado cobrador.

De conformidad con lo pedido por la Administración y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Queda separado de su puesto el Cobrador Fiscal de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Pedro I. Roca.

Art. 2° Pase á la Contaduría General para que, por separado, formule una planilla por la cantidad de doscientos cuarenta y nueve pesos sesenta centavos (249,60) moneda nacional á favor del señor Domingo Barros Matheu, importe del impuesto abonado de más y la eleve al Ministerio de Hacienda, á los efectos de la orden de pago.

Art. 3° La Contaduría General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Contabilidad y demás disposiciones en vigor, procederá á formar el cargo respectivo, iniciando á la vez las acciones que correspondan contra el mencionado Pedro I. Roca sin perjuicio de las responsabilidades del fiador.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

III

Dejando sin efecto un nombramiento.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 9 de Septiembre último por la que se nombra Habilitado Interino de la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, á don Gregorio Algan, debiendo hacerse cargo de dichas funciones el titular don Cipriano N. Giménez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

IV

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Visto lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase por seis meses la licencia acordada, sin goce de sueldo, al Avaluador de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos don César Adrogué, debiendo reemplazarlo durante su ausencia, don Benjamín V. González.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando Celador de la Cárcel de Santa Cruz.

Expte. C. 624.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Visto el telegrama que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Celador de la Cárcel del Territorio Nacional de Santa Cruz, á don Santiago Sama.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando Alcaide 1° de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Visto que el Alcaide 1° de la Penitenciaría Nacional se encuentra físicamente imposibilitado para desempeñar las funciones de su empleo, y no siendo posible prorrogar la larga licencia de que ha disfrutado, por los perjuicios que causa esta situación al régimen del establecimiento aludido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Alcaide 1° de la Penitenciaría Nacional, á don Emiliano Aguilar y Alcaide 2°, en reemplazo de éste, á don José Olave.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Concediendo al Escribano don Alfredo Darmandrail la adscripción al Registro de Contratos. N° 64.

Exp. D. 99

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Visto este expediente y de acuerdo con el informe que antecede de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Escribano don Alfredo Darmandrail la adscripción que solicita al Registro de Contratos Públicos de la Capital, N° 64, á cargo del Escribano don Pedro E. Zamit, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece el Art. 180 de la Ley N° 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Formosa.

Exp. G-370.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vistas estas actuaciones de las que resulta que el Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Formosa, Capital del Territorio Nacional del mismo nombre, debe cesar el 1° de Enero próximo en el ejercició de sus cargos por estar comprendido en las incompatibilidades establecidas en el Decreto de fecha 15 del corriente, relativas á los empleados jubilados actualmente en servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz Titular y Encargado del Registro Civil de la Capital del Territorio Nacional de Formosa, en reemplazo de don Nicolás Martínez, al ciudadano don José P. Fernández.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Fijando las penas en que incurrirán los empleados del Ministerio por faltas de asistencia á su puesto.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.

Siendo necesario asegurar el cumplimiento del Decreto de 30 de Diciembre de 1873 sobre descuento en los haberes de los empleados por faltas de puntualidad ó de asistencia á sus oficinas, á fin de poder ingresar á la Caja Nacional de Jubilaciones las multas que por tal concepto se impongan, de conformidad con lo estatuído en el Art. 4°, inciso 4 de la Ley N° 4349, —y conviniendo dictar al mismo tiempo algunas medidas de régimen interno para el mejor y más rápido despacho de los asuntos del Ministerio,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

1° El Oficial Mayor del Ministerio, además de las atribuciones que le confiere el Decreto de 19 de Enero de 1899, vigilará la asistencia del personal de todas las oficinas del mismo y presentará diariamente al Subsecretario del ramo la nómina de los empleados que hayan incurrido en retardo y la de los que falten á su puesto. Obtenido el Visto bueno del Subsecretario, pasará esas nóminas al Habilitado, quien hará los descuentos en la proporción que más adelante se establece, depositando su importe de acuerdo con lo que previene la primera parte del Art. 3° del Decreto de 19 de Octubre del corriente año, reglamentario de la Ley N° 4349 que crea la Caja Nacional de Jubilaciones.

2° La hora de entrada para todos los empleados del Ministerio será las 12 1/2 p. m. y la de salida las 5 1/2 p. m., debiendo los Directores de División establecer turnos para la permanencia de algunos empleados, mientras las necesidades del servicio así lo exijan.

3° Las faltas de asistencia á la hora fijada serán corregidas con la pérdida del sueldo correspondiente al día ó días en que se cometan, entendiéndose también como tales faltas el ausentarse de su puesto ó retirarse antes de la hora de salida ó cuando se contraríe orden expresa de permanencia del respectivo Jefe.

Las faltas de asistencia por todo el día, se corregirán con el descuento correspondiente á dos (2) días de sueldo por cada una; siendo entendido que no se hará descuento alguno cuando se trate de faltas debidamente justificadas ante el respectivo Subsecretario.

4° En los casos en que los empleados reincidieran en las faltas de puntualidad ó de asistencia, á pesar de los descuentos, el Subsecretario deberá comunicarlo al Ministro, para las medidas que considere conveniente adoptar.

5° En los casos de ausencia del Oficial Mayor, el control de asistencia será ejercido por los Directores de División.

6° Las oficinas de Entradas y Salidas del Ministerio deberán pasar al despacho los asuntos dentro de las veinticuatro horas de recibidos, quedando á cargo y responsabilidad de los Directores de las Divisiones la fiel observancia de esta disposición así como el procurar que los jefes de las distintas Secciones proyecten en los expedientes los decretos y providencias y los entreguen dentro de aquel mismo plazo.

7° Cuando un Jefe de Sección ó empleado, sin causa justificada, detenga el curso de los expedientes, el Director de la División lo comunicará al Subsecretario correspondiente, para la adopción de las medidas disciplinarias que se estimen del caso.

8° Notifíquese al Habilitado del Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GONZÁLEZ.

VI

Reglamentación de la adjudicación del peculio que devengan por su trabajo los presos que cumplen sus condenas en la Penitenciaría Nacional.

Expte. P. 410.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la reglamentación propuesta por la Dirección de la Penitenciaría Nacional para la liquidación y adjudicación del peculio que corresponde á los presos por razón del trabajo á que están obligados, según lo dispuesto en los artículos 65 y 68 del Código Penal; y considerando que ella consulta las prescripciones legales aplicables á la materia sobre que versa, y que su adopción importa complementar y modificar, en forma acertada y prudente, las bases contenidas en los Decretos de 17 de Mayo de 1893, 25 de Julio de 1902 y 17 de Mayo del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Desde el 1° de Enero de 1905 el importe de los salarios que la Penitenciaría Nacional liquide á favor de los condenados á las penas de presidio, penitenciaria y prisión, que trabajen en los talleres y otras dependencias del Establecimiento, de conformidad con las leyes y disposiciones, vigentes será aplicado á los fines y en la forma y porporciones que establece el presente decreto.

Art. 2° Cuando la sentencia hubiere impuesto al condenado la obligación de satisfacer responsabilidades civiles y careciere de medios propios para satisfacerlas, el producto de su trabajo se aplicará íntegro á ese objeto, siempre que el penado no tuviere familia que sostener, en cuyo caso las sumas devengadas serán divididas en dos partes iguales: la una destinada al pago de las prestaciones impuestas en la sentencia condenatoria y la otra al sostenimiento de su familia, en las proporciones y condiciones prescriptas en los artículos siguientes.

Art. 3° Si la sentencia no hubiere impuesto al penado el pago de indemnizaciones civiles, ó cuando éstas hubieran sido canceladas, el producto de su trabajo será distribuído en la siguiente forma, según los casos:

a) Si tuviese mujer é hijos, será destinado íntegramente á su sostenimiento.

b) Si á falta de mujer é hijos, tuviere algún otro de los parientes comprendidos en los artículos 401, 402, y 403 del Código Civil, en las condiciones prescriptas por el Art. 404 siguiente, se entregará á ellos las dos terceras partes del producto del trabajo del preso, y la otra tercera parte será destinada á la formación de un fondo propio del penado, cuyo importe le será entregado al ser puesto en libertad.

(c Si no tuviere familia en las condiciones de los incisos anteriores, el importe de sus haberes será dividido en dos partes iguales; una para el Estado, por concepto de compensación de los gastos que le ocasiona el preso y la otra destinada á la formación del fondo propio mencionado en el inciso precedente.

Art. 4° No tendrán derecho alguno á los haberes del penado los parientes que no residan en el país, con excepción de la esposa y de los hijos menores, que acrediten su calidad de tales y su necesidad de alimentos. En este caso se destinará á la esposa ó á los hijos las dos terceras partes del producto del trabajo del penado y la otra tercera parte será reservada para la formación del patrimonio propio á que se refieren los incisos b y c del Art. 3°. La remisión de los fondos al extranjero será hecha trimestralmente por giro bancario si los interesados no hubieren constituído apoderado en el país.

Art. 5° Las gestiones y tramitaciones á que se refiere el presente decreto, deberán hacerse ante la Dirección de la Penitenciaría Nacional, la que recibirá las pruebas de la identidad y calidad de los interesados, practicará las demás indagaciones que considere necesarias y resolverá cada caso conforme á las prescripciones de este decreto. Si los interesados manifestaran disconformidad con las providencias de la Dirección las actuaciones serán remitidas al Ministerio de Justicia para su resolución definitiva.

Art. 6° La liquidación de los haberes de los penados será hecha mensualmente y cuando los fondos destinados al pago de los peculios sean suficientes para cubrir las sumas que actualmente se adeudan por ese concepto, se depositará cada seis meses el importe del fondo propio de los penados en la Caja de Ahorros del Banco de la Nación Argentina, en cuenta separada y á la orden conjunta del Director y Habilitado del Establecimiento.

Art. 7° Quedan derrogadas las disposiciones del Art. 7° del Acuerdo del 17 de Mayo de 1893

Art. 8° Comuníquese, á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Autorización á la sociedad «Cuevitas Trading Company» para establecer en la República una sucursal ó agencia de sus operaciones.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Exp. C. 599.

Visto este expediente, habiendo justificado la sociedad peticionante su constitución legal en New Jersey, Estados Unidos de América; y de conformidad al dictamen del señor Procurador General de la Nación é informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la sociedad «Cuevitas Trading Company» para establecer en la República una Sucursal ó Agencia de las operaciones que constituyen su giro, previa publicación é inscripción de los documentos á que se refiere el Art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Nombramiento de Juez de Paz titular y Encargado del Registro Civil del Distrito Adolfo Alsina.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Habiendo terminado el día 21 del corriente el período del nombramiento de don Antonio Grego como Juez de Paz titular y Encargado del Registro Civil del Distrito Adolfo Alsina, en el Territorio Nacional del Río Negro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el desempeño de los cargos aludidos, al ciudano don Enrique Duhau.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Aprobación de reformas de los Estatutos del Banco de Crédito Dotal.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Expte-B-141.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y habiendo cumplido la Sociedad peticionante, para la reforma de sus Estatutos, las prescripciones del art. 354 del Código de Comercio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nuevos Estatutos de la Sociedad Anónima «Banco de Crédito Dotal», sancionados en la Asamblea general extraordinaria celebrada el día 12 del corriente, con la modificación del art. 47, inciso 2º á que se refiere el escrito de fojas 40, quedando, en consecuencia, substituido el título actual de la Sociedad por el de «Banco de Crédito Argentino».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase á los interesados, previa reposición de sellos, tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio y demás fines que les convengan.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

X

Nombramientos de Jueces de Paz en la Capital para el año 1905.

Exps.-C-630 y 631

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil para la provisión de los cargos de Jueces de Paz de la Capital, vacantes por renuncia de los ciudadanos nombrados para desempeñarlos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jueces de Paz de la Capital para el año 1905, á los siguientes ciudadanos:

Sección 1ª titular D. Wenceslao Navarro.
» 2ª » » Carlos Guerrero.
» 13 » » Jorge Sammarcelli.
» 19 suplente » José B. Bossio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

XI

Creando una División Administrativa en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Siendo conveniente al mejor servicio:

1º Adoptar disposiciones que regularicen de modo más completo el pago de los sueldos de la Administración de Justicia y del profesorado Nacional, evitando la presentación de reclamaciones al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública;

2º Activar la compilación de documentos y publicación del Registro Nacional y de los «Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo», á fin de ponerlos al día;

3º Proseguir la reedición, en la forma adoptada anteriormente, del Registro Nacional y Memorias agotadas del mismo Ministerio, cada día más reclamados para el estudio de la legislación administrativa y antecedentes de la enseñanza en el país;

4º Arbitrar la manera de mejorar las informaciones que contienen los Boletines Oficial y Judicial, corrigiendo los defectos que se notan en su publicación y procurando la mayor utilidad á los fines de su creación;

5º Organizar y fomentar de modo permanente una Biblioteca Central que sirva á las distintas Oficinas del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, de tal manera que pueda utilizarse en todo tiempo para establecer la necesaria unidad y correlación de los actos del Poder Ejecutivo en estos dos Departamentos, y ofrezca fuentes de información legal y científica indispensables para el estudio de las cuestiones que caen bajo su jurisdicción; y

6º Propender á que la estadística judicial y de instrucción pública, que imprescindiblemente deben consultarse al dictar disposiciones orgánicas referentes á esos ramos, sea llevada con mayor acopio de datos útiles; y

CONSIDERANDO:

Que para responder á estos própositos, es menester reorganizar la División Administrativa á que se refiere el Decreto de 19 de Enero de 1899, bajo una dirección eficaz, que se responsabilice ante el superior, y que distribuya las funciones entre sus empleados, procurando, por la sencillez y coordinación del trámite, obtener la mayor rapidez y control en los trabajos de su respectiva incumbencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Enero próximo funcionará, bajo la inmediata dependencia de la Subsecretaria de Justicia, una División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º En esta División quedarán concentrados los siguientes servicios:

a) Contabilidad y formación de las planillas de las reparticiones que no tienen Habilitado, debiendo ser presentadas antes del diez de cada mes á la Contaduría General;
b) Las publicaciones del Registro Nacional, de los «Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo», Memorias y demás folletos, libros ó documentos que el Ministerio ordene; lo relativo al canje interno é internacional de publicaciones; subscripciones de revistas y libros, fomento y premios á la producción intelectual, y en general, todo asunto relativo á estas materias que el Congreso por leyes especiales ó en el Presupuesto coloque bajo la dependencia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública;
c) Formación, fomento y conservación de la Biblioteca del Ministerio;
d) Estadística completa y especial para cada una de las dos grandes Divisiones del Ministerio con Registros en que consten los servicios de cada funcionario ó empleado.

Art. 3º Esta División funcionará como las análogas de Justicia é Instrucción Pública; su Jefe será el encargado de estudiar é informar sobre la adquisición de libros de particulares ó sobre su publicación por el Ministerio; proyectará y circulará los formularios para la estadística después de ser ellos aprobados; tendrá á su cargo el control de los libros y comprobantes de la Habilitación del Ministerio, á que se refiere el Art. 1º del Decreto del 28 de Enero de 1902; propondrá el régimen interno de sus oficinas y será responsable de la marcha de la División.

Art. 4º El doctor Angel Novillo Linares, Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal, que se nombra en reemplazo del señor Carlos R. Gallardo, cuya renuncia fué aceptada, se hará cargo accidentalmente de la Dirección de dicha División, mientras sea incluída en la Ley de Presupuesto, y tendrá bajo sus órdenes los empleados de la Oficina de Contabilidad, los de los Boletines Oficiales y Judicial, excepción hecha de los comprendidos en el Decreto de Enero 15 del corriente año, el Bibliotecario encargado del depósito y de la publicación del Registro Nacional y dictámenes de los Asesores Legales del Poder Ejecutivo, el Auxiliar del mismo y Encargado de la estadística de Justicia, el Encargado de la estadística de Instrucción Pública y su Auxiliar.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Disponiendo la adquisición de varios establecimientos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, á la que acompaña en copia legalizada la ley dictada por la H. Legislatura aprobando el contrato ad referéndum celebrado el 15 de Noviembre de 1902 entre el Excmo. Gobierno de la Nación y el de dicha Provincia, por el cual ésta cede á aquél en propiedad y á título gratuito los establecimientos denominados: «Facultad de Agronomía y Veterinaria» y «Observatorio Astronómico», ubicados en la ciudad de La Plata, comprendiendo instalaciones, maquinarias, talleres, etc. y terrenos correspondientes, y el de «Santa Catalina» en Lomas de Zamora, con los terrenos, edificios é instalaciones que constituyen la «Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería», por el importe de la hipoteca que la misma adeuda al Banco Hipotecario de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el H. Congreso de la Nación ha aprobado, por su parte, dicho contrato ad referéndum al autorizar en la Ley General de Presupuesto vigente, inciso 16, ítem 74, la inversión de la suma de doscientos mil pesos con destino al cumplimiento del mismo;

Que ha llegado la oportunidad de que la Nación dé cumplimiento al referido contrato, tomando á su cargo los establecimientos de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se adoptarán las medidas previas y necesarias á fin de tomar posesión, desde el 1º de Enero próximo, de los Establecimientos: «Observatorio Astronómico», «Facultad de Agronómía y Veterinaria» y «Escuela Práctica de Santa Catalina» cedidos por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del contrato celebrado entre éste y el de la Nación con fecha 15 de Noviembre de 1902.

Art. 2º Mientras el H. Congreso no incluya en la ley de Presupuesto General, los recursos destinados al sostenimiento de los mismos, destínase con ese objeto durante el año próximo la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, acordada con ese destino en el Inciso 16, Item 74 del Presupuesto vigente, quedando fijado el de los institutos mencionados en la siguiente forma para el ejercicio de 1905:

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO.

		$ %
1	Subdirector, profesor de Astronomía, matemáticas y jefe de Geodesia, etc.	400
2	Secretario y bibliotecario	200
3	Astrónomo primero, profesor de metereología sísmica, magnetismo y jefe de estos servicios	300
4	Astrónomo segundo y calculista	200
5	Tres astrónomos terceros á $ 180 cada uno	540
6	Fotógrafos	150
7	Ayudantes	100
8	Sirvientes	120
9	Gastos generales	700
10	Para computadores supernumerarios, impresiones, conservación, y refacción de instrumentos	1.200
		3.910

FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA

		$ %
1	Secretario, jefe de administración	250
2	Auxiliar de secretaría	100
3	Intendente general de trabajos	250
4	Doce profesores á $ 200 c/u	2.400
5	Jefe de práctica agrícola	150
6	Tres ayudantes repetidores á $ 120 cada uno	360
7	Para gastos generales, pago de capataces, peones y demás personal de servicio	3.000
		6.510

ESCUELA PRÁCTICA DE SANTA CATALINA

		$m/n
1	Vicedirector, ingeniero agrónomo y médico veterinario	350
2	Tres profesores á $ 150 c/u	450
3	Jefe de cultivos	180
4	Ecónomo	120
5	Para capataces de horticultura y lechería, mecánicos, peones y demás personal del servicio	880
6	Para alimentación de alumnos y personal docente, vestuario, lavado, medicamentos, material, útiles, herramientas y gastos generales	3500
		5530

Art. 3º Expídase por separado orden de pago para que el Ministerio de Hacienda ponga por Tesorería General á disposición del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública la suma de ($ 200.000) doscientos mil pesos moneda nacional, importe de la partida votada por el H. Congreso en la ley de Presupuesto vigente, Inciso 16, ítem 74, con destino al cumplimiento del contrato de nacionalización de los institutos que motiva el presente acuerdo.

Art. 4º Iníciense, por intermedio del Gobierno de la Provincia, las gestiones del caso para que el Banco Hipotecario de la misma descuente de la deuda hipotecaria que el establecimiento Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina reconoce á favor de dicho Banco, el importe correspondiente á servicios atrasados ó intereses punitorios.

Art. 5º Mientras el Poder Ejecutivo no dicte las disposiciones de carácter orgánico, los institutos nacionalizados continuarán rigiéndose por sus reglamentos vigentes.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponda, remitiéndose en copia legalizada el presente acuerdo al Gobierno de la Provincia á los efectos de la base séptima del contrato ad referéndum respectivo, publíquese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo una suma para sufragar gastos de viaje.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Visto lo informado por la Contaduría General de la Nación en el presente expediente, y debiendo regresar de Europa el Capitán don Isaac L. Torrent, que ha terminado sus estudios en la Escuela de Guerra de Turín,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Capitán don Isaac L. Torrent la cantidad de (£ 40) cuarenta libras esterlinas, por una sola vez y sin cargo, con destino á sufragar sus gastos de viaje.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Legación Argentina en Londres abone al mencionado Capitán la suma expresada en el artículo anterior, debiendo imputarse al inciso 3º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

De conformidad con el Decreto de Acuerdo de Ministros de fecha 20 del corriente y atento la propuesta que antecede del señor Intendente General de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase director de trabajos rurales en el campo General Paz al ciudadano don Juan Antonio Quiroga, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional y cincuenta pesos ($ 50 m/n) moneda nacional en concepto de prest.

Art. 2º El sueldo y prest á que se refiere el artículo anterior deberá imputarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Acuerdo de Ministros de fecha 20 del corriente, á los recursos que se obtengan de producido del campo General Paz.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

III

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.

Vista la renuncia presentada por el auxiliar contador del Campo General Paz, don Facundo M. Hernández, y causa en que la funda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada del auxiliar-contador del Campo General Paz, don Facundo M. Hernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Ampliando el Decreto fecha 24 de Septiembre de 1863 sobre fianza para el uso de la Bandera Nacional en buques mercantes adquiridos en el extranjero.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Vista la consulta elevada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por el señor Cónsul General de la República en Inglaterra, respecto de si ha de ser pecuniaria ó personal la fianza á exigir según el Decreto fecha 24 de Septiembre 1863 á los Argentinos que soliciten el uso de la Bandera Nacional para buques adquiridos en el extranjero.

Atento también á la petición presentada por don Pedro Mihanovich, en representación de la Compañía «Navegación á vapor Nicolás Mihanovich», solicitando que la fianza á que obliga el precitado decreto sea suprimida en los casos que armadores radicados en el país adquieran buques en el extranjero para incorporarlos á la Marina Mercante Nacional; y siendo conveniente establecer con precisión la práctica á seguir en asunto que afecta intereses de tanta consideración, á la vez que es un deber del Gobierno propender al desarrollo de la Marina Mercante Nacional eliminando todo aquello que constituya un estorbo á su crecimiento.—Oído el señor Procurador del Tesoro y en un todo de acuerdo con las opiniones vertidas en el precedente dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La fianza exigida por el Decreto fecha 24 de Septiembre de 1863 para conceder uso de la Bandera Nacional en buques adquiridos por ciudadanos Argentinos, domiciliados fuera de la República, será pecuniaria ó personal. Se exigirá solamente fianza personal cuando la persona que debe otorgarla sea perfectamente responsable, haciendo constar con toda claridad en escritura pública que, llegado el caso el Gobierno tiene derecho á hacerla efectiva ya sea en la República ó en el extranjero si tuviera allí sus bienes.

Art. 2º Queda suprimida la prestación de toda fianza, ya sea pecuniaria ó personal, cuando se trate de Compañías Nacionales de navegación ó de armadores radicados en el país que construyan buques ó los adquieran en el extranjero para incorporarlos á la matrícula Nacional.

Art. 3º Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y á quienes corresponda, á sus efectos; publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando una Comisión

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Siendo conveniente llevar á cabo en breve tiempo los estudios de la línea férrea de Córdoba á la Cañada y de Monte Rosario á Rafaela que ordena la Ley Nº 4342, lo que no sería posible realizar con la única Comisión que se ha nombrado al efecto; y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una segunda Comi

sión de estudios de la línea férrea de la referencia, que queda organizada en la siguiente forma:

Ingeniero de 1ª clase don Carmelo L. Cabrera con cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) de sueldo, y sobresueldo de doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270 m/n. mensuales; Ingeniero de 2ª clase don Eugenio Izard con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n.) de sueldo y doscientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 216 m/n.) de sobresueldo mensuales; Ingeniero de 3ª clase don José V. Castro con doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n.) de sueldo y ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 189 m/n) de sobresueldo, mensuales; Auxiliar dibujante don Maximiliano Rau con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) de sueldo y ciento y setenta y dos pesos moneda nacional ($ 162 m/n.) de sobresueldo mensuales.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad entregará mensualmente á esta Comisión la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) para atender á sus gastos ordinarios.

Art. 3º El gasto que se autoriza por el presente decreto, se imputará á la Ley Nº 4342.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, para la toma de razón que corresponda.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Aprobando planos

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Vías de Comunicación solicita se apruebe el plano correspondiente á las obras de construcción de la Estación San Juan en el ferrocarril á Serrezuela, haciendo presente que no ha podido formular de un modo definitivo el presupuesto respectivo, por cuanto previamente necesita convenir con la Empresa Toledo, Maraini y Cía. los precios unitarios á aplicar; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos acompañados para la construcción del edificio con destino á Estación de pasajeros en la ciudad de San Juan, en la línea del Ferrocarril de esta ciudad á Serrezuela; debiendo la Dirección General de Vías de Comunicación formular el presupuesto detallado de dicha obra, que elevará oportunamente para su aprobación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicaión á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido ante ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Papel	$ Oro
Administración de Impuestos Internos	23.891 13	
Aduana de la Capital	151.839 40	9.068 23
Administración de Contribución Territorial y Patentes	5.725 03	
Administración de Sellos	19.707 95	
Dirección de las Obras de Salubridad	76.305 40	
Devolución de Habilitados	9.900 90	
Otros conceptos	660	
	288.029 81	9.068 23

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 279

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

SUSPENSIÓN DE LOS CURSOS DE LA ESCUELA DE CABALLERÍA—LICENCIAS—SALVANDO UNA OMISIÓN—BAJA DE UN PREBOSTE EN REBELDÍA Y DE UN SOLDADO POR INÚTIL—IMPOSICIÓN Y COMPURGACIÓN DE PENAS—SOBRESEIMIENTOS.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1904.—Vista la nota del Director de la Escuela de Caballería y los informes producidos que anteceden,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Quedan suspendidos los cursos para oficiales y clases en la Escuela de Caballería.

2º Los oficiales y clases alumnos, serán incorporados inmediatamente á sus cuerpos.

3º Los nuevos cursos serán iniciados el 15 de Abril del año próximo, en cuya fecha deberán estar presentes en el local de la escuela los oficiales y clases que por esta resolución son reincorporados á sus cuerpos.

4º Comuníquese, publíquese, en el *Boletin Militar* y archívese.—GODOY.

Licencias:

Al Teniente coronel don Nicolás Menéndez, prorrogada 15 días más.

Al Capitán don Mario Copello, 1 mes, para pasar á Mar del Plata.

Por una omisión se suprimió en el decreto de reorganización del Estado Mayor del Ejército, publicado en el Nº 14 de la 2ª parte del *Boletin Militar* un ayudante de la 1ª división.

Por resolución superior de fecha 26 del corriente, se da de baja, por haber sido declarado rebelde, al preboste José M. Gallo, del Regimiento 8 de caballería de línea, con arreglo al artículo 177 del Código de Justicia Militar, debiendo reservarse la causa hasta la presentación ó aprehensión del prófugo.

Por resolución superior de fecha 26 del corriente, se da de baja y absoluta separación del Ejército al soldado Leonardo Galdames, del Regimiento 1º de Caballería de línea, por padecer de epilepsia, de acuerdo con el Reglamento de Sanidad Militar, de junio 1º de 1902.

Por resolución superior de fecha 26 del corriente, se impone al cabo Emilio Rodríguez, del Batallón 4 de infantería de línea, (15) quince días de arresto, por no haber cumplido con los deberes de servicio, de acuerdo con lo disposición del artículo 686, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Por resolución superior, de fecha 24 del corriente, se da por compurgada con la prisión sufrida, la falta cometida por el Teniente 1º don José V. Salcedo, del Regimiento 7º de Caballería.

Por resolución superior de fecha 26 del corriente, se sobresee definitivamente la causa instruída al soldado Leonardo Galdames, del Regimiento 1º de Caballería de línea, con motivo de haber cometido el delito de deserción calificada, de acuerdo con el artículo 342, inciso 3º del Código de Justicia Militar.

Por resolución superior, de fecha 26 del corriente, se sobresee definitivamente la prevención sumaria levantada en averiguación del fallecimiento producido por asfixia por sumersión del menor Domingo Maestriani, del Batallón 6 de infantería de línea, por haberse comprobado que ella tuvo lugar por imprudencia de la víctima; de acuerdo con el artículo 342, inciso 4º del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á licitación para el día 20 de Enero de 1905, para la provisión del siguiente vestuario de invierno, con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales.

901 Ponchos—922 blusas—1014 pantalones—721 kepis—94 tricotas—619 pares botas—104 pares botas con herraduras—431 pares botines.

Por la 1ª Sección del Ministerio se darán las informaciones necesarias.—*El Subsecretario.* v-20-Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

LICITACIONES

Licitación para la provisión de aceite de máquinas, y cilindros de los Talleres municipales. Tendrá lugar el día 9 de Enero próximo á la 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904. v-9-Enero.

Licitación para efectuar obras en el Corralón Sur de limpieza; Tendrá lugar el

día 9 de Enero próximo á las 2.15 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904. v-9-Enero.

Licitación para la provisión de camas y mesas de hierro, colchones y almohadas de lana y de soltera marina, saliveras, mesas para comer y para medicamentos á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 10 de Enero próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904. v-10 de Enero.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de melaza á la Administración de Limpieza, durante el primer trimestre del año 1905. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904. v-5-Enero.

IMPUESTO GENERAL.

En la Oficina de Recaudación del Impuesto General se encuentran á disposición de los contribuyentes los formularios para solicitar el pago por año adelantado del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza por las propiedades y negocios, con el descuento que establece la Ordenanza. El Secretario. v-10 de Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creados por Leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y á los de Bonos Municipales de Ley de 22 Noviembre de 1891 que, de acuerdo con lo establecido por dichas leyes, no habiéndose presentado licitadores á la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Enero próximo, la Junta de esta Administración, en sesión de la fecha, resolvió proceder á verificar los respectivos sorteos cuyo resultado se expresa á continuación; así como el de Bonos Muncipales de 1882 y el de Fondos Públicos á oro de Ley de 3 de Noviembre de 1887:

Empréstito Nacional Interno

LEY DE 23 DE JUNIO DE 1891

241 títulos serie A de $ 100 con cupón 55—Números

4	3683	6513	8856	11102	13828	15717
157	3786	6535	8891	11145	13931	15738
255	3816	6617	8914	11167	13977	15769
355	3850	6782	8952	11240	14109	15801
417	3944	6994	8979	11358	14174	15826
480	3982	7039	9011	11383	14372	15848
533	4005	7060	9067	11467	14434	15879
576	4072	7105	9118	11485	14495	15900
640	4121	7131	9155	11548	14540	15939
742	4180	7227	9246	11607	14765	15957
806	4212	7402	9295	11646	14803	15977
886	4252	7570	9348	11712	14897	16000
944	4355	7616	9406	11741	14957	16015
1035	4383	7650	9477	11866	15005	16031
1140	4415	7740	9550	12022	15039	16054
1195	4472	7794	9629	12110	15097	16081
1271	4672	7837	9699	12303	15140	16101
1499	4735	7907	9780	12343	15240	16118
1827	4774	7958	9919	12401	15274	16137
1920	4853	7996	10164	12474	15303	16158
1955	4911	8029	10210	12520	15327	16186
2105	4995	8044	10275	12572	15345	16238
2147	5035	8061	10290	12638	15362	16273
2231	5161	8090	10305	12737	15377	16300
2322	5265	8106	10320	12784	15397	16336
2429	5353	8138	10392	12826	15419	16358
2566	5393	8165	10522	12940	15442	16386
2621	5798	8224	10582	12989	15461	16430
2671	5973	8339	10664	13014	15485	16458
2692	6001	8397	10704	13096	15510	16475
2728	6049	8519	10726	13150	15546	16500
2836	6111	8587	10790	13257	15566	
2893	6177	8653	10846	13349	15601	
3590	6274	8751	10949	13721	15652	
3641	6484	8815	11085	13787	15679	

64 títulos serie B de $ 500 con cupón 55

95	1566	2515	3453	3961	4260	4523
382	1658	2560	3556	3988	4297	4539
511	1826	2583	3674	4013	4320	4568
695	1841	2644	3698	4040	4346	4591
1123	1898	2813	3729	4066	4366	
1179	2065	2889	3776	4086	4395	
1244	2099	2989	3858	4165	4426	
1298	2137	3123	3889	4186	4452	
1333	2300	3276	3910	4211	4469	
1450	2422	3317	3936	4240	4494	

96 títulos serie C de $ 1000 con cupón 55

84	2187	4297	5498	6449	7185	7558
489	2254	4423	5538	6513	7212	7578
544	2394	4443	5553	6626	7241	7606
661	2507	4478	5623	6674	7264	7628
1031	2741	4551	5738	6779	7286	7652
1137	2969	4645	5795	6818	7307	7669
1260	3221	4855	5838	6895	7336	7687
1374	3289	4927	5899	6948	7356	7707
1531	3326	5040	5979	6963	7375	7731
1672	3359	5104	6099	6981	7431	7756
1924	3405	5128	6124	7073	7456	7780
2000	3465	5313	6271	7096	7476	7816
2040	3780	5378	6316	7119	7499	
2136	3890	5453	6376	7157	7536	

98 títulos serie D de $ 5000 con cupón 55

495	2046	2582	2894	3360	4094	4681
634	2062	2634	2911	3404	4118	4696
756	2086	2654	2930	3424	4143	4760
946	2235	2687	2959	3452	4175	4808
1121	2296	2705	2974	3483	4231	4845
1554	2328	2725	3055	3515	4274	4876
1643	2366	2747	3085	3532	4321	4899
1728	2384	2765	3109	3548	4360	4922
1778	2408	2781	3154	3579	4385	4949
1796	2424	2801	3172	3672	4419	4978
1828	2451	2820	3215	3805	4455	5018
1921	2474	2840	3233	3873	4476	5037
1955	2498	2861	3264	3906	4498	5121
2007	2520	2876	3287	4013	4609	5145

Empréstito de 1892

LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 189

56 títulos serie A de $ 100 con cupón Números

20008	21448	22888	24328	25768	27208	28617
20190	21628	23068	24508	25935	27388	28828
20368	21808	23248	24639	26161	27568	29007
20548	21991	23428	24640	26321	27748	29188
20728	22168	23609	24641	26440	27844	29368
20908	22348	23788	24642	26668	28145	29548
21088	22522	23968	24643	26848	28288	29728
21268	22703	24148	24644	27028	28468	29908

45 títulos serie B de $ 500

20067	21327	22587	23847	25007	26267	27527
20245	21509	22767	24027	25187	26447	27711
20427	21688	22947	24207	25368	26627	27904
20607	21867	23127	24387	25547	26807	
20786	22047	23307	24467	25727	26987	
20967	22227	23470	24648	25907	27167	
21141	22434	23656	24827	26087	27365	

28 títulos serie C de $ 1000

10094	10814	11534	12254	12965	13671	14414
10274	10994	11723	12434	13154	13874	14594
10454	11178	11893	12610	13334	14049	14774
10634	11348	12074	12797	13514	14235	14954

6 títulos serie D de $ 5000

6006	6188	6368	6548	6728	6908

Empréstito Popular Interno

LEY DE 17 DE MAYO DE 1898

150 títulos serie A de $ 100 con cupón 25 — Números

16	1468	2922	4372	5823	7276	8728
78	1535	2986	4438	5887	7343	8795
206	1600	3052	4504	5950	7408	8860
214	1666	3118	4570	6022	7474	8925
280	1731	3184	4636	6088	7541	8989
348	1798	3251	4693	6154	7611	9058
414	1864	3316	4768	6221	7672	9126
481	1930	3381	4834	6286	7738	9197
544	2001	3448	4900	6352	7804	9256
555	2062	3514	4966	6418	7871	9322
676	2100	3580	5032	6486	7936	9389
742	2202	3646	5098	6555	8002	9453
808	2260	3712	5164	6616	8068	9521
869	2326	3774	5231	6682	8134	9587
940	2385	3856	5293	6748	8200	9652
954	2449	3909	5362	6814	8267	9718
955	2526	3976	5428	6879	8332	9784
1072	2590	4043	5495	6946	8401	9850
1073	2656	4108	5561	7012	8464	
1074	2722	4174	5626	7088	8530	
1458	2775	4240	5692	7144	8596	
1459	2905	4304	5758	7214	8663	

357 títulos serie B de $ 500 con cupón 25—Números

13	3382	6734	10111	13477	16844	20220
62	3447	6794	10176	13533	16909	20275
145	3511	6877	10241	13603	16980	20341
211	3575	6943	10309	13675	17037	20409
280	3643	7009	10375	13741	17107	20473
345	3684	7075	10437	13807	17178	20540
400	3775	7141	10507	13873	17239	20605
475	3841	7208	10573	13939	17306	20671
539	3930	7273	10639	14004	17371	20736
607	3973	7339	10699	14071	17437	20803
636	4041	7405	10771	14139	17503	20869
637	4105	7471	10837	14203	17560	20926
638	4171	7537	10903	14269	17631	21001
639	4237	7609	10965	14335	17701	21067
1041	4303	7660	11015	14401	17769	21135
1042	4369	7735	11101	14471	17833	21199
1069	4435	7804	11167	14499	17898	21265
1135	4505	7868	11233	14599	17966	21331
1201	4567	7933	11301	14665	18030	21399
1268	4633	7998	11365	14748	18097	21461
1333	4699	8067	11431	14797	18166	21529
1400	4763	8131	11497	14863	18225	21587
1465	4877	8197	11563	14929	18295	21661
1531	4906	8260	11640	14989	18361	21727
1597	4963	8329	11696	15061	18427	21793
1663	5023	8395	11761	15128	18493	21859
1729	5095	8461	11828	15193	18560	21925
1795	5164	8528	11893	15259	18626	21991
1861	5227	8593	11959	15325	18691	22057
1927	5293	8656	12025	15391	18757	22123
1993	5346	8724	12092	15457	18823	22178
2059	5425	8828	12157	15523	18889	22255
2125	5491	8858	12232	15593	18952	22322
2191	5564	8925	12289	15654	19021	22387
2257	5623	8991	12355	15721	19086	22453
2323	5729	9016	12421	15787	19159	22520
2389	5752	9121	12487	15853	19220	22585
2455	5821	9187	12553	15919	19285	22651
2521	5887	9253	12619	15982	19351	22716
2587	5953	9325	12685	16051	19417	22782
2656	6019	9385	12751	16124	19483	22849
2719	6085	9451	12817	16183	19549	22915
2785	6151	9517	12883	16249	19625	22981
2851	6217	9583	12949	16316	19683	23047
2928	6283	9649	13043	16381	19753	23113
2980	6349	9715	13081	16446	19817	23178
3049	6414	9780	13147	16513	19880	23245
3115	6479	9847	13213	16579	19942	23311
3181	6547	9913	13279	16646	20011	23377
3247	6630	9977	13345	16711	20081	23443
3311	6676	10045	13411	16775	20144	23509

424 títulos serie C de $ 1000 con cupón 25 — Números

22	4053	8081	12107	16133	20159	24188
95	4119	8147	12173	16220	20225	24251
161	4200	8213	12239	16265	20291	24317
227	4250	8271	12305	16331	20357	24383
294	4319	8345	12371	16397	20423	24449
359	4387	8411	12404	16463	20518	24515
425	4432	8454	12511	16529	20555	24589
474	4517	8543	12569	16595	20621	24647
575	4583	8641	12635	16661	20686	24694
623	4649	8675	12701	16727	20748	24796
689	4715	8741	12767	16794	20819	24843
755	4781	8826	12833	16859	20885	24911
821	4842	8873	12901	16926	20951	24977
887	4913	8939	12964	16991	21017	25043

955	4972	9005	13031	17057	21083	25109
1019	5045	9071	13097	17123	21149	25173
1083	5119	9137	13163	17189	21215	25241
1151	5177	9203	13229	17249	21281	25307
1217	5243	9274	13295	17321	21344	25373
1271	5309	9335	13361	17387	21413	25439
1349	5375	9401	13427	17454	21473	25505
1415	5438	9467	13493	17519	21545	25571
1478	5507	9533	13559	17586	21611	25637
1547	5573	9599	13625	17651	21677	25703
1613	5635	9665	13691	17716	21742	25769
1679	5705	9731	13757	17783	21809	25827
1745	5771	9797	13823	17849	21875	25901
1811	5838	9863	13889	17915	21941	25968
1877	5904	9935	13926	17981	22007	26033
1942	5978	9995	14095	18047	22074	26099
2006	6040	10061	14096	18113	22139	26150
2065	6102	10127	14173	18179	22205	26231
2141	6165	10193	14219	18245	22271	26297
2207	6233	10259	14260	18312	22337	26363
2273	6299	10325	15411	18378	22393	26427
2338	6365	10391	14417	18440	22468	26493
2398	6431	10457	14480	18509	22535	26561
2472	6497	10523	14549	18575	22601	26622
2531	6574	10589	14615	18641	22667	26694
2615	6629	10655	14681	18707	22739	26759
2669	6695	10721	14747	18773	22797	26825
2735	6761	10787	14813	18839	22865	26893
2815	6827	10853	14881	18905	22931	26957
2870	6893	10919	14948	18969	22997	27022
2933	6959	10995	15010	19037	23076	27087
2999	7028	11051	15077	19103	23129	27168
3064	7092	11117	15143	19169	23195	27218
3131	7159	11183	15209	19235	23264	27277
3197	7223	11249	15275	19301	23326	27353
3264	7291	11315	15341	19367	23393	27419
3329	7355	11381	15377	19430	23450	27482
3395	7421	11455	15473	19499	23525	27551
3461	7490	11514	15598	19565	23592	27617
3527	7553	11579	15605	19631	23657	27683
3593	7617	11645	15674	19697	23723	27749
3659	7687	11711	15778	19781	23789	27815
3726	7751	11777	15803	19830	23850	27881
3791	7818	11843	15866	19895	23921	27947
3857	7883	11909	15935	19969	23987	
3923	7949	11975	16001	20027	24054	
3989	8015	12041	16067	20094	24119	

15 títulos serie D de $ 5000 con cupón 25—Números

60	258	456	654	852
126	324	522	720	918
192	391	591	786	984

Empréstito de Consolidación Municipal.

LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1891

7 títulos serie A de $ 5000 con cupón de Julio de 1905—Números

37	177	317	456	599	738	877

71 títulos serie B de $ 1000

81	1622	3161	4701	6241	7775	9321
222	1761	3300	4841	6381	7921	9462
360	1901	3472	4983	6520	8061	9602
502	2041	3582	5127	6660	8201	9741
642	2181	3721	5261	6801	8344	9881
781	2321	3862	5401	6941	8482	
921	2471	4001	5542	7081	8621	
1062	2601	4141	5681	7222	8767	
1202	2743	4281	5821	7361	8902	
1341	2881	4422	5961	7502	9041	
1481	3021	4561	6102	7612	9281	

72 títulos serie C de $ 500

12	1552	3092	4641	6172	7713	9253
151	1692	3232	4772	6312	7852	9392
294	1835	3371	4912	6452	7992	9532
432	1972	3512	5052	6592	8132	9672
572	2112	3652	5192	6732	8272	9795
712	2252	3801	5332	6872	8412	9796
848	2392	3932	5472	7012	8552	
992	2532	4073	5612	7152	8692	
1133	2672	4200	5803	7292	8832	
1287	2812	4352	5892	7432	8972	
1412	2952	4492	6032	7572	9112	

350 títulos serie D de $ 100—Números

64	7064	14064	21064	28064	35064	42066
204	7204	14204	21204	28204	35204	42204
344	7344	14344	21344	28344	35344	42344
484	7484	14484	21484	28484	35484	42484
620	7624	14624	21624	28624	35624	42624
764	7764	14764	21764	28764	35764	42764
904	7904	14904	21904	28904	35904	42904
1044	8044	15044	22044	29044	36044	43044
1184	8184	15184	22184	29184	36184	43184
1324	8324	15324	22324	29324	36324	43324
1464	8466	15464	22464	29489	36464	43464
1604	8604	15604	22604	29604	36604	43604
1744	8744	15744	22744	29744	36744	43744
1884	8884	15884	22884	29884	36885	43884
2024	9024	16024	23024	30024	37024	44024
2164	9164	16164	23164	30164	37164	44164
2304	9304	16304	23304	30304	37304	44304
2444	9444	16444	23444	30444	37444	44444
2584	9584	16584	23584	30584	37584	44584
2724	9724	16725	23724	30723	37724	44724
2865	9864	16864	23864	30864	37864	44864
3004	10004	17004	24004	31004	38004	45003
3144	10144	17144	24144	31144	38144	45144
3284	10284	17284	24284	31284	38284	45284
3424	10424	17424	24424	31424	38419	45424
3564	10564	17565	24564	31564	38564	45560
3704	10704	17704	24704	31704	38704	45681
3844	10844	17844	24844	31844	38844	45700
3984	11021	17984	24984	31984	38984	46244
4124	11124	18124	25124	32124	39124	46245
4264	11262	18264	25264	32264	39264	46265
4404	11405	18404	25404	32404	39404	46404
4544	11544	18544	25544	32544	39544	46545
4684	11684	18684	25684	32684	39684	46684
4824	11824	18824	25824	32824	39824	46824
4964	11964	18964	25977	32964	39964	46964
5104	12104	19104	26104	33105	40104	47104
5244	12244	19244	26244	33244	40244	47246
5384	12384	19384	26384	33384	40384	47393
5524	12524	19524	26523	33524	40524	47505
5664	12664	19664	26664	33664	40664	47664
5804	12804	19804	26811	33804	40804	47804
5944	12944	19944	26944	33944	40944	47944
6084	13084	20084	27084	34084	41084	48084
6224	13224	20224	27224	34224	41224	48224
6364	13364	20364	27364	34364	41364	48364
6504	13504	20504	27504	34505	41504	48504
6644	13644	20644	27644	34644	41644	48644
6784	13784	20784	27784	34784	41785	48803
6924	13924	20924	27924	34924	41924	48925

Bonos Municipales

LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882

12 títulos serie A de $ 1000 con cupón 89 Números

145	384	552	980	1492	1651
156	494	561	1301	1503	1904

29 títulos serie B de $ 500 con cupón 89 Números

22	317	715	1660	2333	2836
79	536	1018	2055	2362	2862
197	582	1295	2151	2390	2916
217	661	1378	2170	2392	2917
308	708	1583	2264	2592	

20 títulos serie C de $ 200 con cupón 89 Números

294	801	1384	2201	2451	3017	3424
477	1256	1557	2296	2600	3101	3433
799	1371	1715	2306	2881	3328	

12 títulos serie D de $ 50 con cupón 89 Números

45	178	569	1022	1090	1553
143	233	577	1069	1118	1650

Fondos Públicos á oro de 4 1/2 %

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887. VENCIMIENTO DE 1° DE MARZO DE 1905.

13 títulos serie B. de $ 500 con cupón 34 Números

7	367	566	1129	1220	1351	1440
365	381	915	1161	1302	1386	

6 títulos serie C de $ 1000 con cupón 34 Números

84	131	398	473	479	584

4 títulos serie D de $ 5000 con cupón 34 Números

138	141	145	278

El pago de todos los títulos sorteados se efectuará del 1° al 10 de Enero próximo, con excepción de los Fondos Públicos á oro que se pagarán á su vencimiento de Marzo, y en los mismos días de los meses subsiguientes, siendo entendido que desde el 1° de Enero no devengan renta.—Buenos Aires Diciembre 21 de 1904.—*Miguel A. Gelly*, Secretario-Contador.

v-10-Enero

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en las aguas del Riachuelo y que se encuentran depositadas en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

La primera, de nombre «La Colorada» es de madera de pino y mide: Eslora 6 metros 5 centímetros—Manga, 1 metro 30 centímetros—Puntal, 0 metro 40 centímetros.—Tiene dos remos y dos toletes.

La otra mide:—Eslora, 4 metros 90 centímetros—Manga, 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 38 centímetros.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15-de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las proximidades de Puerto Canals (Rosario), de nombre «Luis Umberto», previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 10 centímetros—Manga, 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 44 centímetros.—Está construída con cinco curvas de algarrobo, taco á popa y castillete á proa, forrada de pino blanco y pintada de verde con una faja blanca y la regala color rosa.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-15-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el paraje denominado «Vuelta del Paraguay», jurisdicción de la Subprefectura del Baradero, donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuera reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 4 metros 59 centímetros. Manga metro 85 centímetros. Puntal 0 metro 65 centímetros. Está pintado de blanco.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15 de Enero

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Uruguayo», que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones de «Banco Chico» y que se encuentra depositada en la Subprefectura-Resguardo de La Plata; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 3 metros 83—Manga, centímetros 0 metro 92 centímetros—Puntal, 0 metro 50 centímetros—Su fondo está pintado de

negro y de blanco la línea de flotación.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15 Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en la desembocadura de Arroyo «Méndez», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Alvear, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes.—Eslora 8 metros 80 centímetros.—Manga 0 metro 60 centímetros.—puntal 0 metro 35 centímetros.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v-15-de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote como de seiscientos kilos (600 Kg.) que ha levantado el ancla del vapor inglés «Baltasan», en el Puerto de Villa Constitución, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor.

v-15-Enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Ernesto Quesada, ha dispuesto se cite llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por don **Martín Aldazábal,** ya sean como herederos ó acreedores, para que, dentro de dicho de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.—*Enrique A. Peña.* Secretario. v-21-Enero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente á don **Miguel Golco** para que dentro de dicho término, comparezca por ante este Jusgado Secretaría del que suscribe á deducir sus acciones en forma en el juicio que le sigue su esposa doña Salvadora Mendivil de Golco sobre divorcio bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece.—Buenos Aires, Noviembre de 1904.—*Daniel Calvo,* Secretario. v-2 Enero.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Juan G. Dailey, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex Auxiliar Contador del Crucero Acorazado «General San-Martín», don Fernando Ausermin, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante éste Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Naval Militar, Dársena Sud, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye por la pérdida de artículos de la Cámara del Comandante del citado Acorazado.—Dársena Sud, Diciembre 30 de 1904.—*Horacio L. Bonifay,* Secretario. v-3-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE ALUMINO FERRIC.

Se llama á licitación para el suministro de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 14 de Enero de 1905, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, con la presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904. *Federico C. Stavelius,* Secretario. v-14 de Enero.

Se llama á licitación para ejecutar la ampliación y reparación de las obras sanitarias del Hospital San Roque, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas domiciliarias (Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad el día 14 de Enero de 1905 á la 1 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-15 de Enero.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad fecha 2 del corriente se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación.

Distrito Nº 13

Potosí de Bulnes á Salguero.
Billinghurst de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bulnes de Potosí á Cangallo.
Bustamante de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bustamante de Díaz Véles á Cangallo.
Díaz Véles de Billinghust á Salguero.
Cangallo de Billinghust á Salguero.

Distrito Nº 17

Pasco de Estados Unidos á San Juan.
Estados Unidos de Alberti á Saavedra.
Estados Unidos de Pasco á Pichincha.
Europa de Pasco á Pichincha.
Humberto 1º de Pasco á Pichincha.
Humberto 1 de Catamarca á Rioja.
Mateu de Chile á San Juan.
Méjico de Jujuy á Deán Funes.
Catamarca de Europa á Humberto 1º.
Independencia de Deán Funes á Rioja.
Rioja de Independencia á Estados Unidos.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Enero próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Marzo de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-2-Enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 5 de Enero de 1905 á las 2 p.m., para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital el año 1905. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. en la Oficina calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.—*El Oficial Mayor.* v-5-Enero.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Honoré, en representación del señor Daniel Wierz, por presentado en el expediente letra W, Nº 128 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Etelvina», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Casaffousth.—La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: Al Oeste y Noroeste, de este lugar, á 23° 28' más ó menos de latitud Sur, 66° 44' más ó menos de meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro Nº 3, establecido por el Ingeniero nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente.—Es justicia:—Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 416 v 2 de Enero.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Honoré, en representación del señor Bernardo D. Arzeno, por presentado en el expediente letra A, Nº 101 de 1904, á V. E respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad, con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial, de la pertenecia «Huberto», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero nacional don Jorge Casaffousth La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Oeste y Noroeste, de este lugar, á 23° 30' más ó menos de latitud Sur 66° 45' más ó menos del Meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida, el mojón de hierro Nº 3 establecido por el Ingeniero nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expe-

diente.—Es justicia.—Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. -*E. Hermitte.*
N° 416 v 2 de Enero.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor José Villa, por presentado en el expediente letra V, número 127 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Josefina», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Casaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: Al Oeste y Noroeste de este lugar, á 23° 30' más ó menos de latitud Sur, 66° 45' más ó menos del Meridiano «Greenwich», y tomando como punto de partida, el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional, Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente. Es Justicia.—Ernesto Honoré —Buenos Aires, Diciembre 13/904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* 416-v 2 Enero.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Honoré, en representación del señor Lorenzo B. Trant, por presentado en el expediente letra T, N° 126 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial de la pertenencia «Lisandro», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Casaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: Al Oeste y Noroeste de este lugar, 23° 28' más ó menos de latitud Sur, 66° 45 más ó menos del Meridiano de Creenwich, y tomando como punto de partida, el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis adjunto al expediente. Es justicia.—Ernesto Honoré.—Buenos Aires Diciembre 13/904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.*
N° 416 v-2-Enero.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Honoré, en representación del señor Juan A. Pearson, por presentado en el expediente letra P, número 122 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Sara Inés», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia para cuya operación se permite proponer al Ingeniero don Jorge Cassaffoust. La ubicación, en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Oeste y al Noroeste de este lugar, á 23° 30' más ó menos de latitud Sur, 66° 45' más ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida, el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de 3 de Novembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis adjunto al expediente. Es justicia:—Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13/904. Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al Art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte*
N° 416-v-2 de Enero.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Honoré, en representación del señor Gregorio Soldani, por presentado en el expediente letra S No 125 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Mario» sin oposición alguna; y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operacion se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 23° 30' mas ó menos de latitud Sur, 66° 45' mas ó menos del meridiano de Greenwich y tomando como punto de partida, el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis adjunto al expediente.--Es justicia:—Ernesto Honoré. Buenos Aires Diciembre 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese Cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N°. 416-v-2 Enero.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Honoré, en representación del señor Enrique Mohr-Bell, por presentado en el expediente Letra M N° 121 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Fidela», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente, del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth.—La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 25° 30', mas ó menos, de latitud Sur, 66° 45' mas ó menos del meridiano de Greenwich y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis adjunto al expediente.—Es justicia:—Erneste Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—Agreguése á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N°. 416-v-2 Enero.

Buenos Aires, Diciembre....de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Honoré, en representación del señor Federico Marroco, por presentado en el expediente Letra M N°. 119 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Esperanza», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffonsth.—La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 23° 26' mas ó menos de latitud Sur, 66° 43' mas ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3 establecido por el Ingeniero Nacional Ibero San Roman por orden del Gobierno Nacional y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis adjunto al expediente.—Es justicia:—Ernesto Honoré. Buenos Aires Diciembre 13 de 1904. Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N°. 416-v-2 Enero.

Buenos Aires, Diciembre....de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Guillermo J. Morce, por presentado en el expediente letra M, n° 120 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Eduardo Daniel», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth. La ubicación en el punto denomidado «Yungahara», Territorio Nacional de los Andes, es como sigue: al Oeste y Norte-Este de este lugar, á 23° 30' más ó menos de latitud Sur, 66° 45' más ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida, el mojón de hierro n° 3 establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente.—Es justi-

cia: Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13/904. Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al Art. 231 y siguientes del Código de Mineria.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 416 v-2-de Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre....de 1904.—Ernesto Honoré, en representación del señor Luis A. Meiffren, por presentado en el expediente letra M, n° 117 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Marieta», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth.—La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes), es como sigue: al Oeste y Norte-Oeste, de este punto, á 23° 26' más ó menos de latitud Sur, 66° 42' más ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro n° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis, adjunto al expediente.—Es justicia:—Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13/904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al Art. 231 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 416-v-2-de Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre.....de 1094.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Leopoldo Marroco, por presentado en el expediente letra M N° 118 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Mercedes», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero, don Jorge Cassaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes), es como sigue: Al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 23°2 ' más ó menos de latitud sur, 66°45' más ó menos del meridiano de Greenwich, tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nal. Iberio San Román, por orden del Gobierno Nal. y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente.—Es justicia: Ernesto Honoré—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 146-v-2 de Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre....de 1904.—Excmo Señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Norman Leslie, por presentado en el expediente letra «L» N. 116 de 1904 á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería. el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Teresa», sin oponción alguna y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nal. don Jorge Cassaffousth. La ubicación en el punto denominado Yungahara (Territorio Nacional de los Andes), es como sigue: Al Este y Norte-Oeste, de este lugar, á 22° 30' más ó menos de latitud Sur, 66° 45' más ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N. 3, establecido por el Ingeniero Nacl. Iberio San Román, por orden del Gobierno Nal. y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hetáreas, como lo indica el plano-croquis, adjunto al expediente.—Es justicia: Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*
N°-416 v-2 de Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre.... de 1904.—Excmo señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor José Lafarque por presentado en el expediente Letra L N° 115 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente; en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Lucía», sin cpos ción alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Casaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: Al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 33° 26' más ó menos de latitud Sur, 66° 44' más ó menos del Meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida, el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobiernc Nacional y apropados según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902. Siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente.—Es justicia: Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13/904 —Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al Art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.*
N° 48-v-2 de Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre.... de 1904.—Excmo señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor José A. Hinds, por presentado en el expediente Letra H. N° 114 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad, á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Lorenzo» sin oposición alguna y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Casafousth La ubicación en el punto denominado «Yungahara», (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: Al Oeste y Norte-Oeste de este lugar, á 23° 28' más ó menos, de latitud Sur, 66° 44', más ó menos del Meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis, adjunto al expediente. Es justicia:—Ernesto Honoré. — Buenos Aires, Diciembre 13/904. Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al Art. 231 y siguentes del Código de Minería Fíjase cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 415-v-2 de Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Juan Giachino, por presentado en el expediente Letra G número 112 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Judicial, de la pertenencia «Ernesto,» sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Casaffousth.—La ubicación en el lugar denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Oeste y Noroeste de este lugar, á 23° 30' más ó menos del Meridiano de Greenwich, y tomando por punto de partida, el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie, de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al Expediente. Es Justicia.—Ernesto Honoré —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al Art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* N° 416 v. 2 Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Honoré, por presentado en el Expediente Letra H número 113 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad, con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el «Boletín Oficial, de la pertenencia «Clorinda,» sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Casaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Oeste y Noroeste de este lugar, á 23°30 más ó menos de latitud Sur; 66°45' más ó menos del Meridiano Greenwich, y tomando como punto de partida, el mojón de hierro N° 3 establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie, de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente. Es justicia —Ernesto Honoré. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al Art. 231 y siguientes del Código

de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 416-v. 2 Enero.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Juan Durbyshire, por presentado en el expediente Letra D, N° 111 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad, con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Clotilde», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nal. don Jorge Cassaffousth.—La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes), es como sigue: Al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 23° 30' más ó menos de latitud Sur, 66°45' más ó menos, del Meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro n° 3, establecido por el Ingeniero Nal. Iberio San Román, por orden del Gobierno Nal. y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902. siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente. Es Justicia: Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 416 v-2 Enero.

Buenos Buenos, Diciembre... de 1904. —Excmo. señor Ministro de Agricultura: —Ernesto Honoré, en representación del señor Héctor Dupuy, por presentado en el expediente Letra D N° 110 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad, con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Vicente», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Este y Norte-Oeste de este lugar, á 23°27' más ó menos de latitud Sur, 66° 43' más ó menos del Meridiano Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902 siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis adjunto al Expediente. Es justicia —Ernesto Honoré. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904. — Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. - *E. Hermitte.*
N° 46 v-2-Enero.

Buenos Aires, Diciembre.... de 1904. —Excmo. señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Eugenio L. Dupuy, por presentado en el expediente Letra D N° 109 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Manuela», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara», (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Oeste y Norte-Oeste de este lugar, á 23° 27' más ó menos de latitud Sur, 66° 42' más ó menos del Meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida, el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviemére de 1902, siendo su superficie, de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente. Es justicia.—Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904 Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Péguese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 416 v. 2 Enero.

Buenos Aires, Diciembre..de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Jorge F. Cripps, por presentado en el expediente, Letra C. N° 108 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Julieta» sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth.—La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Este y Norte Oeste, de este lugar, á 23° 28' más ó menos de latitud Sur, 66° 44' más ó menos del Meridiano Greenwich, y tomando como punto de partida, el mojón de fierro N° 3 establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis adjunto al Expediente. Es Justicia: E. Honoré. Buenos Aires, Diciembre 13/904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al Art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 416 v 2 de Enero.

Buenos Aires, Diciembre....de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Luis Cerioli, por presentado en el expediente letra C, N° 107 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Gabriel», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nal. don Jorge Cassaffousth.—La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Este y Norte, de este lugar á 23° 30' más ó menos de latitud sur, 66° 45' más ó menos, del meridiano Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nal. Iberio San Román por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Nbre. de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente.—Es justicia: Ernesto Honoré. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 416 v. 2 de Enero.

Buenos Aires, Diciembre....de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Honoré, en representación del señor José Buceta, por presentado en el expediente Letra B, N° 104 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Luis Enrique», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguientes del código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffoust. —La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes), es como sigue: al Norte y Noroeste de este lugar, á 23° 28' más ó menos, de latitud Sur, 66° 44' más ó menos del meridiano de Grenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente. — Es justicia. Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad con el art. 231 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 416-v-2 de Enero.

Buenos Aires, Diciembre....de 1904.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Honoré, en representación del Señor Ramón Aranaga, por presentado en el expediente Letra A. N° 102 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial de la pertenencia «José Carlos», sin oposición alguna; y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nacional., D. Jorge Cassaffousth.—La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes), es como seigue: al Oeste y Norte-Oeste, de este lugar, á 23° 30' más ó menos de latitud sur, 66° 45' más ó menos del meridiano de Grenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según decreto de fecha 3 de Nobiembre 1902, siendo su superficie de cien hetáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente. Es justicia:- Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13/904—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguiente del Código de Minería.—Fíjese

cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 416-v-2 de Enero.

Buenos Aires, Diciembre......de 1904.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Ernesto C. Basualdo, por presentado en el expediente Letra B, Nº 103, de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Felipe», sin oposición alguna; y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes), es como sigue: Al Este y Noroeste de este lugar, á 23° 28' más ó menos de latitud Sur, 66° 44' más ó menos del meridiano de Grenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro Nº 3 establecido por el Ingeniero Nacional Ibero San Roman, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente.—Es justicia.—Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Dbre. 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al Art. 231 y siguientes, del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 416. v- 2 de Enero.

Busnos Aires, Diciembre.... de 1904.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Roberto Wierz, por presentado en el expediente Letra W Nº 129 de 1904, á V. E. con lo respetuosamente expone: Que ha cumplido ordenado, publicando de conformidad á loestablecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Malvina» sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nal. don JorgeCassaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nal. de Los Andes) es como sigue: al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 23°28' más ó menos de latitud Sur, 66°44' más ó menos del Meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida, el mojón de hierro Nº 3, establecido por el señor Ingeniero Nal. Iberio San Román, por orden del Gobierno Nal. y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis adjunto al expediente.—Es justicia: Ernesto Honoré —Buenos Aires Diciembre 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado —*E. Hermitte.* Nº 416-v-2 de Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.740

«PINATINE»

Diciembre 26 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v 2-Enero.

Acta Nº 14.760

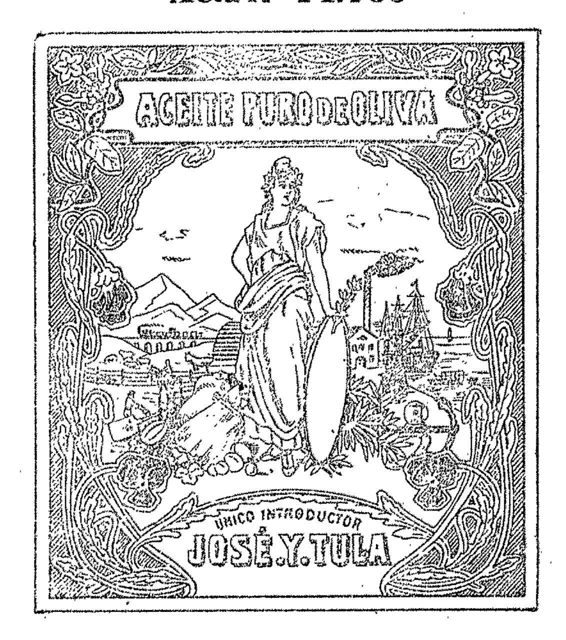

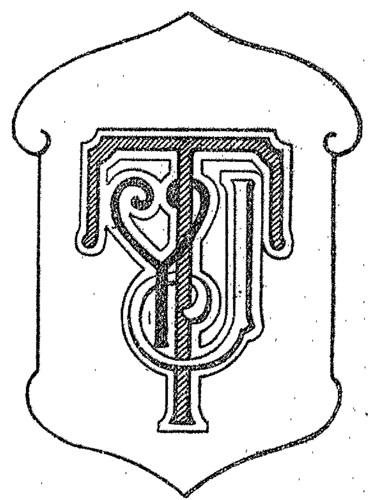

Diciembre 29 de 1904.—José Y. Tula.—Distinguir los artículos de las clases 64 á 69. v-7-Enero.

Acta Nº 14.759

Diciembre 29 de 1904.—José D. Macía. Distinguir los artículos de las clases 64 á 69. v-7-Enero.

Acta Nº 14.762

«ARCA DE NOE»

Diciembre 30 de 1904.—Hermann Thöle. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v 7-Enero.

Acta Nº 14.746

Minimax

Diciembre 27 de 1904.—W. Graaf & Compagnie, Gesellschaft m. beschr. Haftung. Distinguir los artículos de las clases 11, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27-30, 32, 35, 39, 44 á 48, 50, 53, 55, 76 y baldes y tinas de incendio 80. v-3-Enero.

Acta Nº 14.754

«MELITTA»

Diciembre 29 de 1904.—Dannemann y Cía.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-7-Enero.

Acta Nº 14.763

«SALUTARIS»

Diciembre 30 de 1904.—Juan Barbará (hijo). Distinguir aguas minerales, clase 69. v-7-Enero.

Acta Nº 14.752

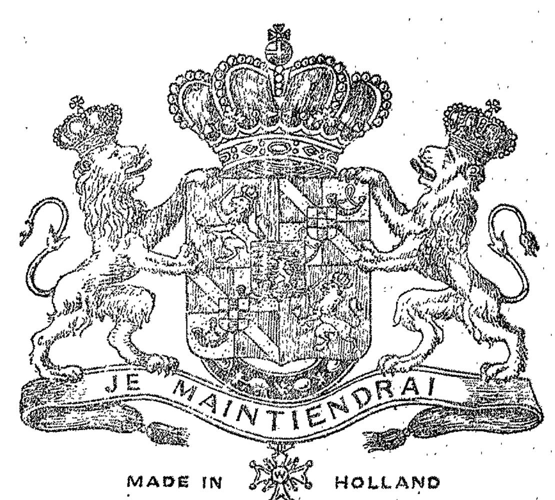

Diciembre 28 de 1904.—F. Heumann y Cía.—Distinguir almidón, clase 70. v-4-Enero.

Acta Nº 14.750

Diciembre 28 de 1904.—E. François.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente vinos champagne. v-4-Enero.

Acta Nº 14.753

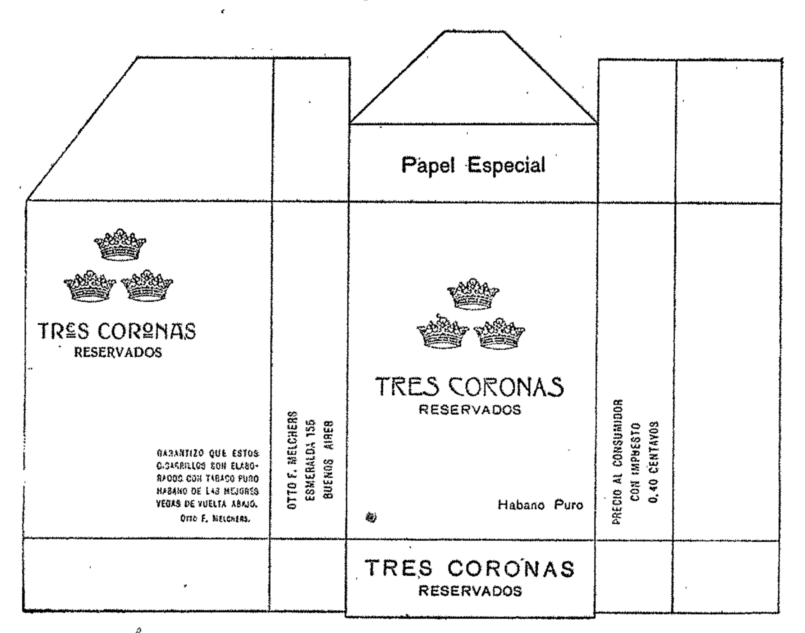

Diciembre 28 de 1904.—Otto F. Melchers.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v 4-Enero.

Acta Nº 14.751

LÉON CHANDON

MAISON FONDÉE EN 1892

·BRUT· REIMS

Diciembre 28 de 1904.—E. Francois.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente vinos champagne. v-4-Enero.

Acta Nº 14.113

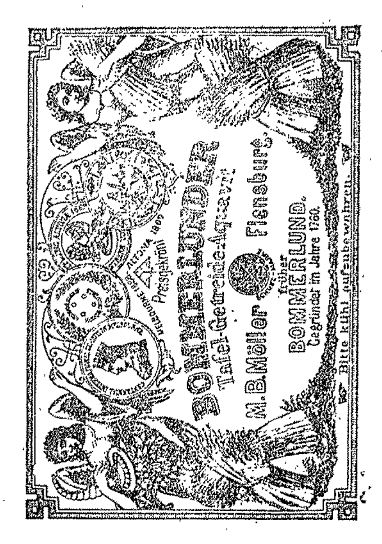

Agosto 24 de 1904.—Neuss Hermanos. Distinguir un licor, agua vita, clase 68 (modificada). v-4-Enero.

Acta Nº 14.715

Diciembre 21 de 1904.—Andrés Piacentini.—Distinguir polvo efervescente, clases 11 y 69. v-4-Enero.

Acta Nº 14.728

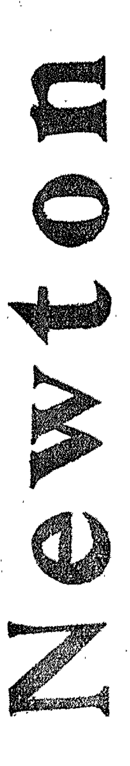

Diciembre 23 de 1904.—E. Mackinnon y Coelho.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v 4-Enero.

Acta Nº 14.742

Diciembre 27 de 1904.—Alejandro P. Bellometti.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-3-Enero.

Acta Nº 14.744

Diciembre 27 de 1904.—José Giralt y Roig.—Distinguir ron, clase 68.
v-3-Enero.

Acta Nº 14.749

«LA PRENSA»

Diciembre 28 de 1904.—Administración del diario La Prensa.—Distinguir los artículos de las clases 72, 74 y 77.
v-4 Enero.

Acta Nº 14.761

«ELECTRICO»

Diciembre 29 de 1904.—Manuel M. Casanova.—Distinguir jabones y perfumes, clase 58.
v-5-Enero.

Acta Nº 14.756

«CORDIAL MEDOC»

Diciembre 29 de 1904.—G. A. Jourde.—Distinguir bebidas espirituosas, clases 68 y 69.
v-5-Enero

Acta Nº 14.747

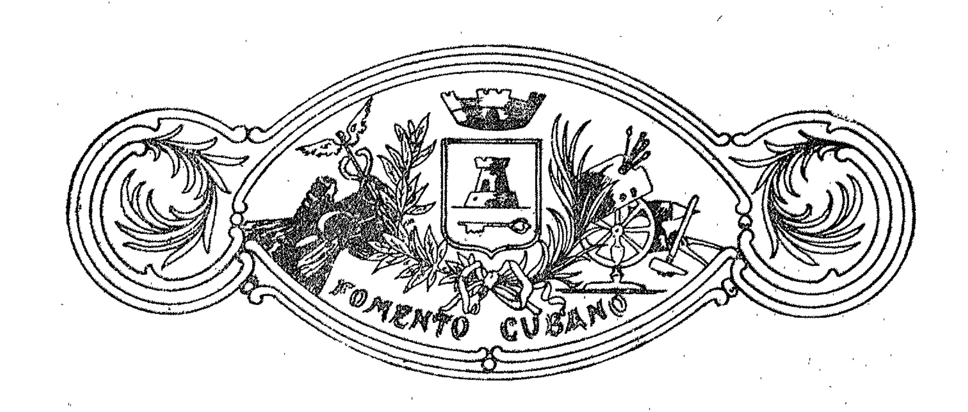

Diciembre 27 de 1904.—Villamil, Riveiro y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-3 Enero.

Acta Nº 14.758

«PERLITOS»

Diciembre 29 de 1904.—Dannemann y Cía. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v 5-Enero.

Acta Nº 14.757

«REGALOS»

Diciembre 29 de 1904.—Dannemann y Cía. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-5 Enero.

Acta Nº 14.673

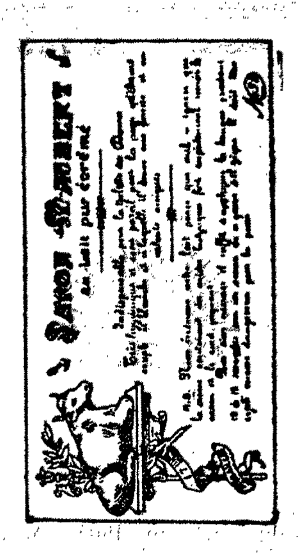

Diciembre 15 de 1904.—A. des Cressonnieres y Cía. Distinguir jabones, clases 14 y 58. v-7-Enero.

Acta Nº 14.771

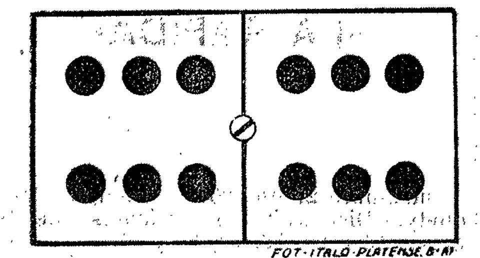

Diciembre 30 de 1904.—José Campos y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-7-Enero.

Acta Nº 14.769

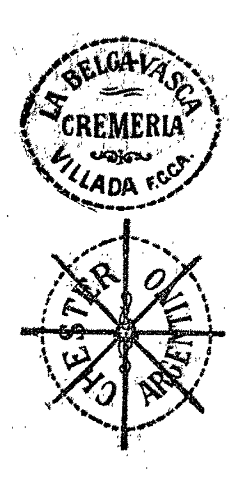

Diciembre 30 de 1904.—Irigoyen, Van Zuylen y Urquiola, distinguir los artículos de las clases 61 á 70, jabones 58 y leche en todas sus formas 80. v-7-Enero.

Acta Nº 14.766

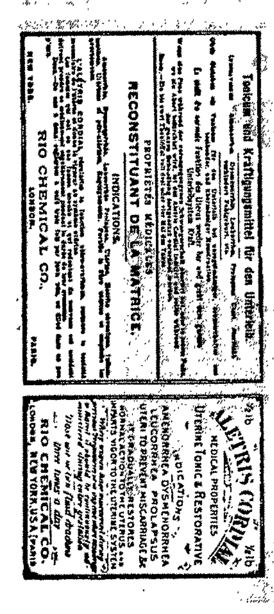

Diciembre 24 de 1904.—Sd. Río Chemical Cº. Distinguir una preparación farmacéutica, clase 79. v-7-Enero.

Acta Nº 14.770

Diciembre 30 de 1904.—Alejandro Ferro. Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-7-Enero.

Acta Nº 14.765

Diciembre 30 de 1904.—Sd. Río Chemical Cº. Distinguir preparaciones farmacéuticas, clase 79. v-7-Enero.

Acta Nº 14.764

Diciembre 30 de 1904.—A. Pedretti y Cía. Distinguir vinagres, clase 64. v-7-Enero.

Acta Nº 14.767

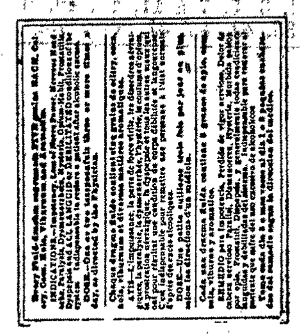

Diciembre 30 de 1904.—Sd. Río Chemical Cº.—Distinguir una preparación farmacéutica, clase 79. v-7-Enero.

Acta Nº 14.674

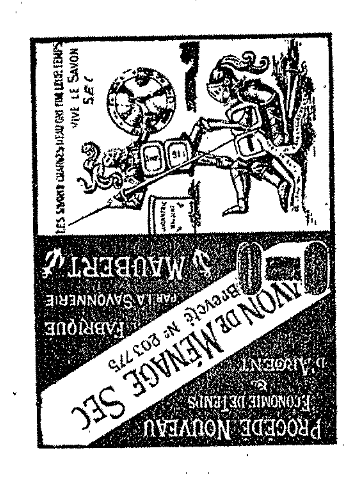

Diciembre 15 de 1904.—A. des Cressonnieres y Cía. Distinguir jabones, clases 14 y 58. v-7-Enero.

Acta Nº 14.730

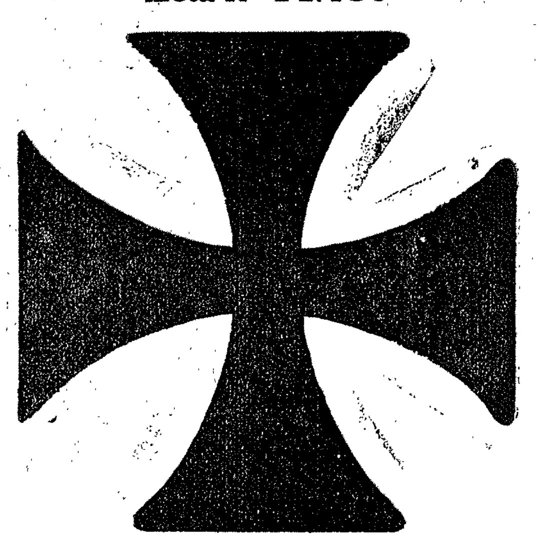

CRUZ DE MALTA

Diciembre 23 de 1904.—Evans, Thornton y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 2, 3, 5, 7 á 11, 14, 16, instrumento de cultivo y sus componentes 17, 24, 25, 29, 32, 33, 42, 46, 47, 55 y 73. v-2-Enero.

Acta Nº 14.737

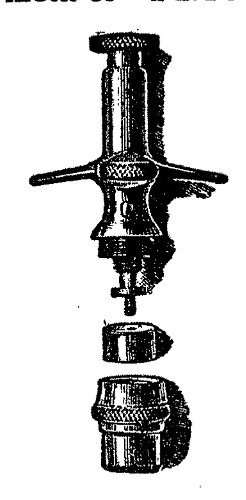

"Néo Comprimeur Chapireau"

Diciembre 26 de 1904.—Vve. Jablonsky Chapireau. Distinguir los artículos de la clase 79 y obleas, 80. v 2-Enero.

Acta Nº 14.738

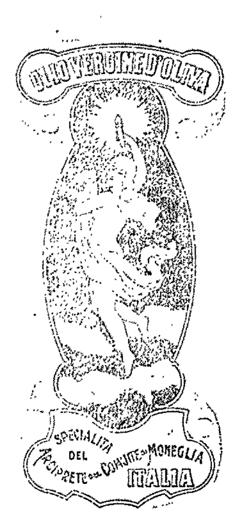

Diciembre 26 de 1904.—Urribarri, Ribas y Cía. Distinguir aceites, clase 64. v-2-Enero.

Acta Nº 14.739

Diciembre 26 de 1904.—Urribarri, Ribas y Cía. Distinguir aceites, clase 64. v-2-Enero.

Acta Nº 14.745

Diciembre 27 de 1904.—Moritz Sml' Esche.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 50 y 52. v-3-Enero.

Acta Nº 14.748

«LA RAPIDA»

Diciembre 27 de 1904.—Armando Durquety.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 20, 22, 29, 32 y 35. v-3-Enero.

Acta Nº. 14.743

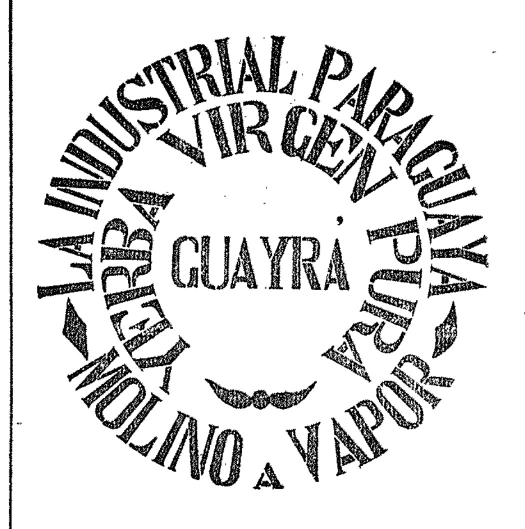

Diciembre 27 de 1904.—Sd. La Industrial Paraguaya.—Distinguir los artículos de la clase 67, especialmente yerba mate. v-3-Enero.

Acta Nº 13.883

Julio 11 de 1904.—Federico Sirone y Cía. Distinguir los artículos de las clases 9, 10, 12, 14, 15, 32, 33, 33, 58, 59 y 61 á 71. v-7-Enero.

Acta Nº 14.768

Diciembre 30 de 1904.—Compañía Cervecería Bieckert (1900) Ltda. Distinguir cerveza, clase 68. v-7-Enero.

Acta Nº 14.741

«DYNAMICUT»

Diciembre 26 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-2-Enero.

Tip. Penitenciaria Nacional.